

Cómputo voluntario de
toda la vida laboral para
calcular la **pensión P30**

Cómputo voluntario de toda la vida laboral para calcular la pensión

LA REFORMA DE LAS PENSIONES/ El Gobierno plantea al Congreso que los trabajadores que quieran puedan cobrar su pensión de acuerdo con la cotización de toda la vida laboral, en lugar de con los últimos 21 años.

M. Valverde. Madrid

Los trabajadores que quisiesen podrían calcular su pensión de acuerdo con la cotización de toda la vida laboral, en lugar de los últimos 21 años, que es como está en este ejercicio el llamado periodo de cómputo. Se trata de una propuesta que ha hecho el Partido Popular y, por lo tanto el Gobierno, a la comisión parlamentaria del Pacto de Toledo, que estudia la reforma de las pensiones.

Este fue el anuncio que hizo ayer la ministra de Empleo y Seguridad Social, Fátima Báñez, en una entrevista en el espacio *24horas*, de TVE.

Entre los factores que utiliza la Seguridad Social para calcular la pensión está la carrera de cotización del trabajador. La cuantía de la pensión se calcula este año con la cotización de los últimos 21 años de vida laboral.

Desde 2013, cuando entró en vigor la reforma de la Seguridad Social de 2011, el llamado periodo de cómputo de la cotización obligatoria para calcular la pensión se está ampliando paulatinamente desde los 15 a los 25 años. Así debe terminar en 2022. El periodo de cómputo de la cotización está ahora en 21 años.

El Gobierno plantea ahora al Congreso de los Diputados que el trabajador que quiera

El Ejecutivo quiere compensar a los que son despedidos en sus últimos años de la vida laboral

hacerlo de forma voluntaria, pueda pedir a la Seguridad Social que tenga en cuenta la cotización de toda su vida laboral. Hay que tener en cuenta que en la mayoría de los países del euro ya es obligatorio este periodo de cotización.

Despedidos

Con ello, el Ejecutivo quiere compensar a quienes, en los últimos años de su vida laboral, pierden el trabajo por prejubilaciones y, por ello, en muchos casos cotizan menos a la Seguridad Social.

Normalmente, se trata de trabajadores con una larga carrera laboral, que rebasan los 50 años, y cuando pierden el empleo tienen derecho a dos años de protección del paro. En ese periodo, los Servicios Públicos de Empleo realizan la cotización mínima por ese trabajador. Incluso, muchas veces para seguir teniendo ingresos se dan de alta como autónomos, porque, con esa edad, es muy difícil volver a ser empleado.

La práctica habitual de las empresas españolas de prejubilar a trabajadores mayores



Fátima Báñez, ministra de Empleo y Seguridad Social.

de 50 años llevó al último Gobierno socialista, en la reforma de la Seguridad Social de 2011, a instaurar la llamada *Enmienda Telefónica*. Se trata de que todas las empresas de más de 100 trabajadores, con beneficios en los últimos años, en el presente o los años inmediatos, están obligadas a

pagar el gasto de protección por desempleo de todos los trabajadores mayores de 50 años que salgan en un Expediente de Regulación de Empleo. La enmienda fue posteriormente desarrollada por el actual Gobierno. Otros trabajadores obtienen el compromiso de la empresa de suscri-

El Partido Popular ha trasladado al Pacto de Toledo la reforma sobre el cálculo de la cuantía de la pensión

bir un convenio con la Seguridad Social por el cual éstas complementan la cotización de la Seguridad Social hasta que llega la edad de la jubilación anticipada, que avanza paulatinamente de acuerdo con la transición de la edad legal de jubilación con todos los derechos. Desde 2013 ésta última avanza desde los 65 a los 67 años, que alcanzará en 2017. El régimen de jubilación anticipada exige cuanto menos tener dos años menos que la edad legal exigida y 33 años de cotización.

La decisión del trabajador

Una vez cumplida la edad de la jubilación anticipada corresponde al trabajador decidir si él pasa a financiar el convenio con la Seguridad Social hasta alcanzar la edad de jubilación ordinaria. La ministra recordó que, para incentivar la permanencia en el mercado laboral, los asalariados que lo deseen tienen derecho a seguir trabajando a tiempo parcial y a cobrar la pensión -parcial- después de la edad de jubilación, y también los autónomos con empleados.